MANUAL DE BIENVENIDA

Alumnos Casados/Embarazadas/Estudiantes que son Padres

Septiembre de 2022

WCCUSD Translation by Multilingual and Multicultural Services jg/lo 6/22/2022– Contact RAP Center if changes/additions are needed.

Norma de la Mesa Directiva 5146: Alumnas casadas/embarazadas/estudiantes que son padres
Estado: ADOPTADO

Fecha original en que se adoptó la norma: 20 de agosto de 2008 | **Fecha en que se realizó la última modificación:** 29 de junio de 2022 | **Fecha en que se realizó la última revisión:** 29 de junio de 2022

Alumnos

La Mesa Directiva reconoce que casarse, quedar embarazada o tener responsabilidades de hijos en una edad temprana podría perturbar la educación de las alumnas y los alumnos y aumentar las posibilidades de que ellos abandonen la escuela. Por lo tanto, la Mesa Directiva desea proporcionar instrucción y servicios diseñados para ayudar a prevenir el embarazo. La Mesa Directiva también tiene la intención de ayudar a las alumnas casadas, embarazadas o estudiantes que son padres a que tengan un buen desempeño académico y a promover el desarrollo saludable de sus hijos.

Las alumnas casadas, embarazadas y los estudiantes que son padres deberían tener las mismas oportunidades educacionales y extracurriculares como todos los otros alumnos. La participación en programas especiales en la escuela será voluntaria.

El distrito no discriminará en contra de ningún estudiante en base a su estado marital, embarazo, parto, embarazo falso, término de un embarazo o recuperación relacionada. (Código de Educación 230; 34 CFR 106.40)

Para propósitos relacionados con la escuela, los alumnos casados menores de 18 años de edad se consideran menores emancipados y tienen todos los derechos y privilegios de los alumnos que tienen 18 años de edad, aun cuando el matrimonio ha sido disuelto. (Código de la Familia 7002)

Servicios educacionales y de apoyo para alumnas embarazadas y estudiantes que son padres

La Mesa Directiva está comprometida a proporcionar a las alumnas embarazadas y a los estudiantes que son padres y a sus hijos un programa continuo e integral vinculado a la comunidad que refleje la diversidad cultural y lingüística de la comunidad.

El Superintendente o un designado trabajará colaborativamente con el Superintendente del Condado y con otras agencias y organizaciones de la comunidad para asegurar que una educación apropiada y servicios de ayuda relacionados estén disponibles para satisfacer las necesidades de las alumnas que están embarazadas, de los estudiantes que son padres y de sus hijos.

Las alumnas embarazadas y los estudiantes que son padres mantendrán el derecho de participar en cualquier escuela o programa de educación alternativa. El programa escolar y las estrategias de instrucción para estos alumnos se basarán en sus necesidades y en los estilos de aprendizaje individuales de ellos. El programa educacional será el tipo de instrucción preferida a menos que un sistema alternativo sea necesario para satisfacer las necesidades del alumno individualmente y/o del niño/a. (Código de Educación 54745)

Cualquier programa de educación o actividad que sea ofrecida separadamente a las alumnas embarazadas, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, debe ser equivalente a aquellas ofrecidas a otros alumnos regulares del distrito. La participación de los alumnos en estos programas será voluntaria. (5CCR4950)

Como se requiere con los alumnos que sufren de alguna condición física o emocional o que presentan alguna discapacidad temporal, el Superintendente o un designado pueden requerir que, de acuerdo a la condición de embarazo, parto, embarazo falso, término de un embarazo o recuperación relacionada, se obtenga un certificado del médico indicando que el alumno se encuentra física y emocionalmente capacitado para participar en programas o actividades educacionales. (34 CFR106.40)

Hasta donde sea posible, los servicios de apoyo educacional y servicios relacionados se proporcionarán ya sea a través del distrito o en colaboración con agencias y organizaciones de la comunidad, con el objeto de satisfacer las necesidades de las alumnas embarazadas, de los estudiantes que son padres y de sus hijos. Estos servicios pueden incluir entre otros:

1. Servicios de cuidado de menores y servicios de desarrollo de menores en las escuelas o cerca de las escuelas a las que asisten los padres durante el periodo en que ocurran las actividades auspiciadas por la escuela.

2. Instrucción sobre cómo educar a los hijos e instrucción sobre destrezas de la vida

3. Suplementos nutricionales especiales proporcionados en la escuela para las alumnas embarazadas o para aquellas que están amantando a sus hijos, de acuerdo al Código de Educación 49553, 42 USC 1786, y 7 CFR246.1-246.28

4. Servicios de salud incluyendo cuidado prenatal

5. Servicios de intervención y prevención del uso de tabaco, alcohol y/o drogas

6. Consejería académica y personal

7. Instrucción suplementaria para ayudar a los alumnos a alcanzar los niveles académicos estándares y progresar para graduarse

En la medida que sea apropiado, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con una alumna embarazada o con un estudiante que sea padre, recibirán desarrollo profesional relacionado.

Además de proporcionar un programa educacional de calidad para las estudiantes embarazadas o que ya son madres, el programa del distrito proporcionará educación sobre cómo educar a los niños e instrucción sobre destrezas de la vida, proveerá suplementos nutricionales especiales en la escuela para las alumnas embarazadas y aquellas que se encuentren en un periodo de lactancia y servicios de cuidado de menores y desarrollo de infantes en la escuela o cerca de la escuela a la que asisten los padres estudiantes. El distrito puede proporcionar otros servicios de apoyo autorizados de acuerdo a las estipulaciones del Código de Educación 54746 como sea necesario para satisfacer las necesidades de los alumnos y de sus hijos. (Código de Educación 54745)

Ausencias

Las alumnas embarazadas o las alumnas que son madres pueden excusar las ausencias relacionadas con citas médicas confidenciales, de acuerdo a BP/AR 5113 - Ausencias y excusas.

El Superintendente o un designado otorgarán a la alumna un permiso para ausentarse por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, término de un embarazo y motivos relacionados con la recuperación, por el periodo de tiempo que sea estimado necesario por un médico. Al término de la ausencia, la alumna se reincorporará en la misma condición en que se encontraba cuando comenzó el periodo de ausencia. (34 CFR106.40)

Una alumna que es madre puede solicitar un permiso para ausentarse debido a que tiene que proporcionar servicios personales a alguien que depende de ella.

Acomodaciones razonables

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará acomodaciones razonables a alumnas embarazadas y a aquellas que son madres para permitirles el acceso al programa educacional.

Una alumna embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para los alumnos con discapacidades temporales o con condiciones médicas. (34 CFR 106.40)

La escuela proporcionará acomodaciones razonables para cualquier alumna que se encuentre en un periodo de lactancia de su hijo/a, para extraer leche, amantar al infante o tratar otras necesidades relacionadas con el amamantamiento del menor. A la alumna no se le sancionará académicamente por usar cualquiera de estas acomodaciones razonables, y se le proveerá la oportunidad de ponerse al día con el trabajo que no pudo realizar durante el periodo de estas ausencias. Entre las acomodaciones razonables se incluyen: (Código de Educación 222)

1. Acceso a un salón privado y seguro, que no sea un baño, con el objeto de extraer leche materna o amamantar al infante

2. Permiso para traer a la escuela un aparato para extraer leche y cualquier otro equipo usado para extraer leche materna

3. Acceso a una fuente de corriente eléctrica para la máquina de extracción de leche o para cualquier otro equipo usado para extraer leche materna

4. Acceso a un lugar donde almacenar de manera segura la leche extraída

5. Un periodo de tiempo razonable para acomodar las necesidades de la alumna para extraer leche o para amantar al infante

Quejas

Cualquier queja de discriminación en base al embarazo o al estado marital o paternal debe ser tratada a través del procedimiento reglamentario de queja del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4687 y BP/AR 1312.3 - Procedimiento reglamentario de queja. Se puede presentar cualquier queja en que se alegue que el distrito no está cumpliendo con los requisitos de proporcionar

acomodaciones razonables para las alumnas que se encuentran en periodo de lactancia de sus hijos, también se pueden someter de acuerdo a los procedimientos del distrito estipulados en AR 1312.3 - Procedimiento reglamentario de queja. Si la demandante no está satisfecha con la decisión del distrito en cuanto a una queja, esta puede ser apelada en el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o el Departamento de Educación de California (CDE) encuentran razones válidas en la apelación, el distrito proporcionará una solución a la alumna afectada. (Código de Educación 222; 5 CCR 4600- 4687)

Programa de prevención del embarazo

El Superintendente o un designado asegurarán que instrucción y servicios en los cuales se considere la edad, la cultura y la comunidad de los alumnos, estén disponibles para ayudar en la prevención del embarazo en los jóvenes. Los programas del distrito deberán basarse en estrategias que prueben su efectividad en retrasar la actividad sexual y la reducción de embarazos entre jóvenes en edad escolar. La instrucción será consistente con el currículo de vida familiar y educación sexual del distrito.

1. El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa no excluirá ni negará a ningún alumno ningún programa o actividad educacional únicamente por motivos de un embarazo, parto, pseudociesis o falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación del alumno. (Código de Educación Sección 221.51(b); 5 CCR Sección 4950(a); 34 CFR Sección 106.40(b)(1)).

2. Las alumnas embarazadas o con hijos no serán excluidas de participar en los programas escolares regulares y no se les exigirá que participen en programas para alumnas embarazadas o programas educacionales alternativos. (EC Sección 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(1)).

3. Las alumnas embarazadas o con hijos que participen voluntariamente en programas alternativos recibirán programas educacionales, actividades y clases de la misma manera que en el programa regular. (Código de Educación Sección 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(3)).

4. El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa trata el embarazo, el parto, la pseudociesis o falso embarazo, la interrupción del embarazo y la recuperación por motivos del embarazo de la misma manera y bajo las mismas normas que cualquier otra discapacidad temporal. (Código de Educación Sección 221.51(e); 5 CCR Sección 4950(d); 34 CFR Sección 106.40(b)(4)).

5. El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa no solicitara información previa a la admisión sobre el estado civil del individuo que solicita admisión, incluso si dicho solicitante es "Señorita" o "Señora". El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa puede solicitar información previa a la admisión sobre el sexo del individuo que solicita admisión, pero sólo si dicha información se solicita por igual a todos los individuos de ambos sexos y si dicha información no se utiliza con propósitos de discriminación, lo cual es prohibido de acuerdo a las estipulaciones de Título IX. (34 CFR Sección 106.21(c)(4)).

6. El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa proporcionará adaptaciones razonables a una alumna en periodo de dar lactancia en un establecimiento escolar, para extraer leche materna, amamantar a un bebé o satisfacer otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Se requerirá que una escuela proporcione las adaptaciones razonables especificadas sólo si hay al menos una alumna lactante en el establecimiento escolar.

   (a) Las adaptaciones razonables bajo esta sección incluyen entre otras, lo siguiente:
      I. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
      II. Permiso para traer al establecimiento escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
      III. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
      IV. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura.

   (b) A una alumna en periodo de dar lactancia se le proporcionará una cantidad de tiempo razonable para satisfacer sus necesidades de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

(c) Sólo las escuelas con al menos una alumna en periodo de dar lactancia proporcionarán las adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Un establecimiento escolar sujeto a esto puede usar una instalación existente para cumplir con los requisitos.

(d) Una alumna no incurrirá en una sanción académica como resultado del uso de tiempo durante el día escolar para hacer uso de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso de tiempo.

(EC Secciones 222(a) - (e))

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES PARA ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES
Código de Educación 46015

Una alumna embarazada o con hijos se define como cualquier alumna que ha dado a luz o que espera dar a luz, o cualquier alumna con hijos que se identifica como la madre de un bebé. Las alumnas embarazadas o con hijos tienen derecho a un mínimo de ocho semanas para ausentarse de sus labores escolares, las cuales pueden tomarse antes del nacimiento del bebé si existiese una necesidad médica, o después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluyendo cualquier período obligatorio de instrucción durante el verano. La alumna no está obligada a tomar tiempo libre ni notificar a su escuela que lo hará; este es un derecho mínimo garantizado que se puede ampliar si se considera médicamente necesario. La ausencia maternal se considerará una ausencia justificada, y la alumna embarazada o con hijos no está obligada a completar ningún trabajo académico durante este período.

Una alumna embarazada o con hijos puede regresar a su escuela y programa de estudio anterior, y tiene derecho a recuperar las oportunidades por cualquier trabajo perdido durante el periodo de ausencia. A estas alumnas se les permite inscribirse en un quinto año de la escuela preparatoria o secundaria para completar cualquier requisito de graduación estatal o local, excepto cuando la escuela determine que la alumna es razonablemente capaz de completar estos requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final de su cuarto año.

Una alumna embarazada o con hijos que no desee volver a inscribirse en la escuela en la que se encontraba anteriormente, tiene derecho a optar por un sistema de educación alternativa ofrecido por la institución educación local. Si determina hacerlo de esta manera, la alumna recibirá programas educacionales, actividades y clases de la misma manera que los hubiese tenido en el programa regular. Además, una escuela no puede penalizar a la alumna por usar cualquiera de las adaptaciones otorgadas que se mencionaron anteriormente.

Si una alumna cree que su escuela está discriminando por motivos de sexo en oposición a los derechos y privilegios que se expusieron anteriormente, esa estudiante puede presentar una queja utilizando el Procedimiento Reglamentario de Queja estándar del *Código de Regulaciones de California,* Título 5, Secciones 4600, et al. seq.

PREGUNTAS FRECUENTES: DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES PARA ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES

El Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 2289 establece que las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones en las cuales se les proporciona la oportunidad de alcanzar el éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos, estipulando de esta manera derechos específicos. Esta ley ha estado vigente desde enero de 2019.

¿Puede mi escuela tratarme de manera diferente debido a mi embarazo o a mi situación de madre?

No, el Título IX del Código de los Estados Unidos prohíbe la discriminación basada en el sexo, incluyendo tanto situaciones de embarazo como el estado maternal.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

¿Puede mi escuela impedirme que participe en algún programa o actividad educacional?

No, una escuela no puede excluir o negar a una alumna embarazada o con hijos ningún programa o actividad educacional, incluyendo las clases o actividades extracurriculares, basándose únicamente en un estado de embarazo de la alumna, debido a un parto, a una pseudociesis o falso embarazo, la interrupción del embarazo o la recuperación de la alumna. Sin embargo, una escuela puede requerir que una alumna presente una nota del médico para garantizar que sea emocional y/o físicamente capaz de continuar participando en el programa educacional.

¿Puede mi escuela obligarme a participar en un programa para menores embarazadas?

No, una alumna embarazada o con hijos no tiene que participar en ningún programa educacional alternativo debido a su estado de embarazo o maternidad. Una estudiante puede participar voluntariamente en estos programas si así lo desea.

¿Tengo derecho a ausentarme para prepararme para el cuidado de mi hijo recién nacido?

Sí, toda alumna embarazada o con hijos tiene derecho a un mínimo de ocho semanas para ausentarse del establecimiento, este tiempo podría aumentar según la necesidad médica. No se requiere que la alumna complete ningún trabajo escolar durante este período, y la escuela debe considerar estas inasistencias como ausencias justificadas.

¿Qué pasa si mi hijo está enfermo?

Cuidar a un niño enfermo cuenta como una ausencia justificada y la escuela no le exigirá que proporcione una nota del médico debido a este tipo de ausencias.

¿Qué sucede cuando regrese a la escuela?

Una alumna embarazada o con hijos volverá a su curso normal de estudio. La alumna tiene derecho a la oportunidad de recuperar cualquier trabajo que no haya realizado durante su ausencia debido a su estado maternal. Esto incluye poder cursar un quinto año de escuela para completar los requisitos de graduación. La alumna también puede inscribirse en un programa educacional alternativo siempre que sea equivalente al programa escolar anterior.

¿Se aplican estos derechos sólo a las alumnas embarazadas?

No, estos derechos se aplican por igual a todas las alumnas embarazadas y a las alumnas con hijos, considerando a cualquier alumna que da a luz o que está esperando dar a luz, o cualquier alumna que se identifique como una madre de un bebé. Una alumna puede presentar una queja reglamentaria si su escuela quebranta las reglas anteriores.

Programa de crianza de los niños para las adolescentes (APP)
Año escolar 2021-2022
Dra. Mary Hughes-Tutass

Para calificar para este programa, una alumna tiene que estar embarazada o ser madre. Cada alumna tiene un horario curricular diferente. Esta es una escuela de un sólo salón, con estudiantes de diferentes edades, que hablan diferentes idiomas y presentan diversos niveles de habilidad a quienes les imparte instrucción un sólo maestro. APP es un programa híbrido; los estudiantes asisten a la escuela con regularidad y completan el trabajo que necesitan para obtener créditos.

Por motivos de seguridad, en el horario se evitan las multitudes que se encuentran en el programa regular de educación. La Dra. Tutass abre el aula de APP cuando suena la campana para los alumnos de educación general. La instrucción académica del programa APP comienzan 15 minutos después del horario de educación general. Se espera que las alumnas tengan a sus bebés acomodados y los materiales escolares listos. La Dra. Tutass supervisa el almuerzo de las alumnas del programa APP 30 minutos antes del horario del almuerzo de los alumnos de educación general. Las estudiantes comen en el aula APP. La maestra concluye la instrucción al final del día escolar, 10 minutos antes del almuerzo de los alumnos de educación general. (Artículo 10.1.2 Acuerdo UTR-WCCUSD)

La Dra. Mary Hughes-Tutass es una educadora veterana con 38 años siguiendo su lema educacional, “Bueno, mejor, lo mejor”. Ella promete que las estudiantes tendrán un año completo de crecimiento con un año completo con ella. El programa APP ofrece el siguiente plan de estudios. El programa de estudio se integra cuando es apropiado.

1. Inglés
    a. Artes del lenguaje: Estándares del idioma inglés
    b. Lectura/Literatura: Comprensión y respuesta del lector; Recopilación de información
    c. Escritura/Composición: Descriptiva, persuasiva, expositiva y narrativa
    d. Escuchar: Posturas de la audiencia; recopilación de información.
    e. Oratoria: Organización, dicción, participación de la audiencia
2. Ciencias de la vida
    a. Embarazo: Manual asignado de acuerdo a la etapa de la estudiante
    b. Infancia: Comprensión de la biología y la psicología del desarrollo
    c. Infancia temprana: Comprender la biología y la psicología del desarrollo
    d. Psicología de uno mismo: Comprensión de la biología y la psicología del desarrollo
3. Matemáticas
    a. Mantenimiento General: Velocidad y precisión de cómputos.
    b. Introducción al Álgebra: Reconocer los términos y símbolos
    c. Álgebra 2/Trigonometría: Cálculos con ejemplos de la vida
    d. Geometría: Comprensión y manipulación de puntos en el espacio.
    e. Matemática experiencial: Conceptos aplicados a la vida independiente.
    f. Matemáticas en la vida: Vida más independiente y aspectos financieros de los gastos y recursos del hogar.
4. Ciencia
    a. Ciencias de la Tierra: ¿Cómo se sustenta la vida en la tierra?

b. Ciencias físicas: ¿Cómo de acuerdo a los atributos de la materia se determina la manera en que los usamos?

c. Química: ¿Cómo afecta a la materia el calor, el tiempo y los materiales?

d. Biología: ¿Qué condiciones crean un crecimiento saludable en las plantas, animales y humanos?

5. Ciencias Sociales

a. Historia mundial: ¿Cuáles son los componentes de una civilización fuerte/débil?

b. Historia de los Estados Unidos: ¿Es Estados Unidos una civilización fuerte?

c. Gobierno: ¿Cómo puede una civilización mantener su gobierno fuerte? ¿Cuáles son las responsabilidades de los ciudadanos?

d. Economía: ¿Cómo se convierten los recursos naturales y humanos en productos y servicios?

6. Educación Física:

Soy Saludable: Soy una persona completa de mente, cuerpo, emocional y socialmente

a. Crecimiento cognitivo: Técnicas de desarrollo de la mente

b. Crecimiento físico: Nutrición y ejercicio

c. Comprender las emociones: Influencias de la nutrición y la interacción social

d. Reconociendo las influencias sociales: Las relaciones como fuentes de apoyo para una vida saludable

Orientación e introducción para la vida estudiantil en el programa APP

Para establecer un ambiente positivo en nuestro programa y en el aula

- Orientación sobre el programa APP
- Evaluaciones durante todo el programa de estudio: Lectura oral en silencio, dentro de un periodo de tiempo determinado. Destrezas de comprensión del lenguaje oral. habilidades para expresarse. Habilidades de organización de la escritura. Nivel de Desarrollo del idioma inglés (lenguaje expresivo y receptivo, lectura y escritura). Conceptos matemáticos y habilidades de cálculo matemático.
- Establecer una ética de trabajo en el salón de clases. Utilice la tabla para llevar un control.
- Establecer una cultura positiva en el aula: respeto y apoyo mutuo
- Crear una conexión emocional positiva con las personas en la clase.
- Establecer rutinas y procedimientos.
- Consultar con el consejero para asegurar que se asignen las clases y niveles apropiados
- Preguntar a los alumnos cómo aprenden mejor; lo que puedo hacer para promover el aprendizaje.
- Asignar un proyecto grupal para adornar el salón de clases (establecer que el trabajo en equipo es parte de la clase).
- Comenzar el uso explícito de vocabulario sobre el embarazo, la paternidad y las relaciones.
- Comenzar una conversación explícita sobre el crecimiento académico y los requisitos de graduación.
- Estimule a los alumnos a que reflexionen sobre las opciones y acciones que los llevaron a formar parte del programa APP.
- Modelar un sistema de reconocimiento de los propios pensamientos al tomar determinaciones y resolver problemas.
- Permitir que los estudiantes me vean como un ser humano.

Establecer patrones, rutinas y procedimientos de aprendizaje en el programa de estudio. Ética de trabajo.

- Métodos de lectura de textos a diferencia de literatura.
- Práctica diaria de lectura, formas de expresión, comprensión y escritura.
- Visión general de la guía de escritura y práctica
- Periodo diario de matemáticas para computar
- Discusión diaria sobre los conceptos matemáticos
- Usar el método SQRRR para la lectura de ciencias y ciencias sociales.
- Estimular a los alumnos a que usen sus destrezas de liderazgo, a que expresen sus ideas y a que tomen determinaciones.
- Asignar responsabilidades en la sala de clases
- Preguntar a los alumnos lo que les gusta, lo que no les gusta y lo que recomiendan.
- Observar las habilidades naturales de los alumnos y su inteligencia.
- Observar las situaciones en que los alumnos se sienten cómodos.

Compromiso constante con el aprendizaje y la superación personal.

Crear un hábito de estudio

- Visión general del plan de estudios.
- Informar qué alumnas tienen horarios similares. Posibles compañeros de estudio.
- Identificar un plan de estudios que promueva el autoaprendizaje.

• Impartir el contenido de las materias del programa de estudio de manera individualizada. (considerando a los aprendices de inglés, el nivel de grado de la alumna, el nivel de habilidad, etc.)
• Hablar sobre la interconexión del programa de estudio (integración).
• Conectar lo que las alumnas ya saben con lo que aprenderán.

Capacitar a las alumnas para que sean constructoras de su propio destino
• Iniciar un proceso de autoevaluaciones y reflexiones.
• Preguntar a los alumnos sobre cómo y cuándo aprenden mejor.
• Ayudar a las alumnas a programar un horario de estudio ventajoso.
• Comience la lectura en voz alta de *Los Siete Hábitos de los Adolescentes Efectivos*, de Sean Covey.
• Dar recordatorios diarios sobre el progreso y los potenciales.
• Reafirmar la ética de trabajo y los esfuerzos.
• Estar en conocimiento de las etapas del embarazo.
• Introducir el programa PowerSchool a las alumnas
• Introducir la página web TeacherTMI.com a las alumnas

EMBARAZO Y CRIANZA
Las alumnas eligen la etapa de embarazo para estudiar de acuerdo al periodo de embarazo o a la etapa en que se encuentren sus hijos.
• Primer trimestre: Mente, cuerpo, emociones y cambios sociales para el bebé y los padres
• Segundo trimestre: Mente, cuerpo, emociones y cambios sociales para el bebé y los padres
• Tercer trimestre: Mente, cuerpo, emociones y cambios sociales para el bebé y los padres
• Nacimiento: Mente, cuerpo, emociones y cambios sociales para el bebé y los padres
• Infancia: Desarrollo mental, corporal, emocional y social para el bebé y los padres
• Infancia: Desarrollo de la mente, del cuerpo, de las emociones y aspectos sociales para el bebé y los padres.
• De uno a tres años de edad: Desarrollo infantil
• Preparándose para la escuela: Desarrollo infantil
Las tareas relacionadas con el tema del embarazo y la crianza de los hijos son altamente autoevaluadas. Los estudiantes son naturalmente curiosos durante este tiempo en sus vidas. **Los trabajos en este curso se integran con la educación de las matemáticas, inglés, ciencias, educación física, historia, economía, gobierno y arte**.

INGLÉS
Los estudiantes fortalecen su comprensión y uso de un inglés estándar y de un inglés no estándar. Los estudiantes amplían su vocabulario y sus habilidades de artes del lenguaje independientemente de sus niveles de conocimientos del idioma inglés en el momento en que se matriculan. Los alumnos aprendices de inglés, anglo parlantes, o los hablantes de otros idiomas se concentran en la claridad en la comunicación. Los trabajos incluyen análisis literarios, interpretación del mensaje del autor, lectura, escritura, comprensión auditiva y expresión oral.
Los componentes interpretativos y expresivos del lenguaje se integran en otras materias de estudio.
• Evaluaciones de lectura: Las alumnas leerán en silencio y en voz alta. El maestro tomará nota de la fluidez, y de la cantidad de palabras leídas por minuto.
• Evaluación de escritura: Los estudiantes escribirán dos párrafos. En el primero se describirá una manzana en términos favorables. En el segundo se describirá la misma manzana en términos

desfavorable. El maestro evaluará si se cumple con los estándares del idioma inglés y con la organización.
• Evaluación de la comprensión del lenguaje oral: El maestro observará como cada alumno escucha a otros alumnos y a los adultos. El maestro observa la postura corporal, el contacto visual, el nivel de atención al orador y la respuesta, si la hubiese, al contenido.
• Lenguaje expresivo: El maestro observa a cada alumno hablar con otros estudiantes y adultos. El maestro pondrá atención a la dicción, el estilo de voz y la claridad de la intención.

MATEMÁTICAS
Los estudiantes fortalecen su comprensión de los conceptos de Matemáticas y Geometría y aumentan la precisión de los cálculos.
Aunque las alumnas lleguen al programa APP con un nivel de matemáticas determinado, es raro que la estudiante esté lista para tomar álgebra o geometría inmediatamente después de su llegada. Independientemente del curso asignado, a cada alumna se le hace una evaluación con tiempo límite de matemáticas en que tiene que hacer cálculos con cifras. Las alumnas también rinden una evaluación en que no hay tiempo límite con el objeto de demostrar la comprensión de los conceptos matemáticos que se involucran en los problemas expuestos con palabras. El maestro observa la precisión en las técnicas de cálculo y resolución de problemas. El maestro repasará el vocabulario matemático con cada alumna. Esta evaluación informal sirve como guía al maestro para determinar cómo individualizar las lecciones y maximizar el aprendizaje de las estudiantes. Las tareas incluyen el trabajo en textos de estudio, hojas de trabajo, recursos en línea y actividades. **En las tareas se integra el inglés, las ciencias, el arte e historia.**

HISTORIA
La historia de los Estados Unidos y la historia mundial en que se exponen los componentes que hacen que las civilizaciones sean fuertes o débiles.
Las alumnas estudian los componentes que han hecho que los Estados Unidos sea fuerte o débil en diferentes momentos de la historia. Las estudiantes analizan los componentes de diferentes civilizaciones que han pasado de ser fuertes a débiles o de ser débiles a fuertes. Las estudiantes aplican estos elementos a civilizaciones más pequeñas para analizar la fortaleza o debilidad de cada una: California, Richmond, Greenwood y su propia familia. Materiales: literatura, textos, videos, etc. Las tareas pueden ser ensayos, debates, discursos, líneas de tiempo, mapas, etc. **En las tareas se integran las materias de inglés, gobierno, economía y arte.**

ECONOMÍA
Los alumnos estudian la conversión de los recursos naturales en productos para comercializar, distribuir y vender.
Los estudiantes aplican principios económicos a sus presupuestos personales y de acuerdo a sus condiciones de vida. En situaciones nacionales o locales, los estudiantes exploran el consumismo, el empleo y la contribución comunitaria. Las tareas incluyen aprendizaje de nuevo vocabulario, hacer tablas sobre el flujo monetario y llevar libros de presupuesto. **En las tareas se integra el conocimiento adquirido, las habilidades y los conceptos de matemáticas, gobierno, inglés o ciencias sociales.**

GOBIERNO
Los estudiantes exploran las tres ramas del gobierno de los Estados Unidos y el poder y la responsabilidad de cada una de ellas. Los estudiantes se informan sobre los eventos actuales para

identificar quienes han sido asignados a diferentes cargos gubernamentales durante el año. Los estudiantes leen y debaten sobre las ventajas de la dictadura, la monarquía y otras formas de gobierno tal como ocurrieron en la historia a lo largo del tiempo. Los alumnos aplican lo que aprenden a nuestro gobierno local, a la política y a los criterios para tomar decisiones. **Las tareas integran el conocimiento, las habilidades y los conceptos de matemáticas, gobierno, inglés o ciencias sociales.**

CIENCIAS

Los estudiantes exploran el modelo científico para los descubrimientos realizando experimentos.

Los estudiantes hacen predicciones, observaciones y sacan conclusiones en las áreas de biología, química y ciencias físicas. Las tareas incluyen experimentos, hojas de trabajo, trabajo de los textos de estudio y el trabajo en el ambiente educacional del alumno/a. **Las tareas integran el conocimiento, las habilidades y los conceptos de matemáticas, inglés, ciencias sociales, educación física y arte.**

EDUCACIÓN FÍSICA

Los estudiantes exploran el desarrollo saludable y el mantenimiento de la persona en su totalidad: La mente, el cuerpo, las emociones y el aspecto social. Los estudiantes exploran cómo estos componentes se conectan entre ellos y pueden influir en uno mismo. Las estudiantes elevan el nivel de cuestionamiento para el desarrollo de una nueva persona, su hijo/a. Las tareas incluyen ejercicios, estudio de la nutrición, prácticas de salud mental e interacción social. **Las tareas integran las ciencias, ciencias sociales, matemáticas, arte e inglés.**

ELECTIVOS

Personalizados e Individualizados (español, arte, etc.)

Conducta en la sala de clases

Expectativas

1. Mantente fuera de peligro y resguarda la seguridad de los demás.
2. Toma decisiones saludables.
3. Respétate a ti misma, a tu bebe, a los demás, a los materiales y al aprendizaje.
4. Responsabilízate de ti misma, de tu bebe, de los materiales y de tu aprendizaje.
5. Muestra una ética de trabajo autentica.

Consecuencias

1. Cuando me comporto siguiendo las expectativas del programa APP, maximizo mi rendimiento.
2. Cuando no cumplo con las expectativas del programa APP, minimizo mi rendimiento.
3. Cuando ignoro repetidamente las normas del programa APP, se me puede pedir que abandone el programa.

Mentalidad

***Los siete hábitos de los adolescentes altamente efectivos*, de Sean Covey**

1. Ser proactiva. Ser proactiva es el primer paso para poner los otros seis puntos en práctica.
2. Comenzar a trabajar con un propósito final en mente. Pensar en las metas, deseos y sueños.
3. Las cosas más importantes se consideran primero ...
4. Pensar de tal manera en que todos salgan ganando. ...
5. Tratar primero de entender y después de que te entiendan. ...
6. Dos mentes que trabajan colaborativamente son mejores que una. ...
7. Tomar tiempo para renovarse o recuperarse. ...

Reflexión de los alumnos, la trayectoria que conlleva al egreso

La auto reflexión es uno de los elementos que produce un impacto positivo en el éxito de una alumna. Las alumnas analizan sus actividades y su rendimiento. Esta es la trayectoria que conlleva al egreso.

TRABAJÉ: ¿LA MAYORÍA DEL TIEMPO? ¿ALGUNAS VECES? ¿AÚN NO HE TRANBAJADO? He completado: ¿La mayoría de mis tareas? ¿Algunas de las tareas? ¿Aún no he completado mis tareas? ENTIENDO LOS CONCEPTOS DE:

¿LA MAYORÍA DE LOS TEMAS? ¿ALGUNOS TEMAS? ¿AÚN NO LO HE HECHO?

Proceso para tomar decisiones

D = determinar el problema,

E = establecer un criterio saludable,

C = considerar todas las alternativas,

I = identificar la mejor alternativa,

D = desarrollar e implementar un plan de acción saludable y razonable, y

E = evaluar y monitorear la solución y los puntos de vista para asegurarse de que la elección es la correcta.

Información actualizada
Horario del programa APP para el año escolar 2021-2022

	8:15 Periodo abierto	15 minutos
Dia regular **Lunes, martes, miércoles, jueves** **8:30 – 12:15**	8:30 Instrucción	180 minutos
	11:20 Almuerzo	20 minutos
	11:50 instrucción	25 minutos
	12:15 Conclusión de las clases	
	Minutos de instrucción	**195 minutos**
	Minutos en el programa	240 minutos

	8:15 Periodo abierto	15 minutos
Dia de horario mínimo de SGA Con colaboración **TODOS LOS VIERNES** **8:30 – 12:15**	8:30 instrucción	150 minutos
	10:50 Almuerzo	20 minutos
	11:20 instrucción	55 minutos
	12:15 Conclusión de las clases	
	Minutos de instrucción	**195 minutos**
	Minutos en el programa	240 minutos

	8:15 Periodo abierto	15 minutos
Dia de horario mínimo en el distrito **Lunes, martes, miércoles, jueves** **8:30 – 12:00**	8:30 Instrucción	180 minutos
	11:20 Almuerzo	20 minutos
	11:50 instrucción	10 minutos
	12:00 Conclusión de las clases	
	Minutos de instrucción	**180 minutos**
	Minutos en el programa	225 minutos

	8:15 Periodo abierto	15 minutos
Dia de horario mínimo en el distrito **VIERNES** **8:30 – 12:00**	8:30 instrucción	150 minutos
	10:50 Almuerzo	20 minutos
	11:20 instrucción	40 minutos
	12:00 Conclusión de las clases	
	Minutos de instrucción	**180 minutos**
	Minutos en el programa	225 minutos

Ultimo día de clases **8:30 – 11:45**	8:30 instrucción	205 minutos
	11:45 Conclusión de las clases	**Almuerzo y conclusión de las clases**
	Minutos de instrucción	**205 minutos**
	Minutos en el programa	230 minutos

Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa

Norma de la Mesa Directiva

Procedimiento Reglamentario de Queja

BP 1312.3
Relaciones con la comunidad

Esta norma y el reglamento administrativo correspondiente contienen reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja del Procedimiento Reglamentario de Quejas (UCP). Las quejas del procedimiento UCP incluyen cualquier queja presentada por un demandante que alega que el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa no cumplió con las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos, incluyendo las acusaciones de discriminación ilegal (como acoso, intimidación o agresión basados en cualquier grupo protegido aquí indicado) y el incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos y el Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP) del Distrito. Un demandante, para los propósitos de esta norma, es cualquier individuo, incluyendo un representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública, u organización que presenta una queja escrita que se rige por esta norma.

(cf.5145.7 - Acoso sexual)
(cf.5145.3 - No discriminación/Acoso/Intimidación/Agresión)
(cf.5131.2 - Intimidación)

La Mesa Directiva fomenta la resolución temprana de quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que no se pueden solucionar a través de un proceso informal, la Mesa Directiva ha adoptado el sistema reglamentario de proceso de quejas especificado en 5 secciones del código CCR 4600-4670 que se describen en este documento.

El Distrito establecerá una oficina denominada Oficina del Mediador del Distrito, que informará al Superintendente, con el propósito de dar una respuesta justa, objetiva y oportuna a las quejas. El Distrito protegerá a todos los demandantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según se requiera y en la medida permitida por la ley. Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal o represalias (como acoso discriminatorio, intimidación o agresión), el superintendente o el mediador del distrito o su designado mantendrá la identidad del demandante en forma confidencial cuando sea apropiado y siempre que se mantenga la integridad del proceso de queja.

<u>Demandas sujetas al procedimiento reglamentario de quejas (UCP)</u>

El procedimiento UCP del Distrito se utilizará para investigar y resolver las siguientes quejas presentadas por cualquier demandante, lo cual incluye todas las quejas relacionadas con los asuntos tratados en la sección 33315 (a) (1) del Código de Educación y como se indica a continuación:

1. Cualquier queja que alegue una violación del Distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas y actividades que son implementados por el

Distrito, incluyendo: programas de educación para adultos; programas de formación profesional en educación técnica y profesional; programas de cuidado y desarrollo infantil; educación para niños inmigrantes; escuelas de tribunales de menores; planes de seguridad escolar; deficiencias relacionadas con problemas de salud y seguridad en preescolares estatales para un programa preescolar estatal de California; y cualquier otro programa de ayuda categórica consolidado implementado por el Distrito que se enumeran en la sección 64000 (a) del Código de Educación, incluyendo: programas para la prevención del consumo de tabaco; programas de educación bilingüe; programas de educación compensatoria; Programas de revisión y asistencia de compañeros para maestros de California; programas de prevención de violencia y programas de seguridad escolar.

2. Cualquier queja, presentada por un estudiante o un representante del estudiante debidamente autorizado, que alegue la ocurrencia de discriminación ilegal contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en programas y actividades del Distrito, incluyendo, entre otros, aquellos programas y actividades financiados que reciben beneficios directamente de cualquier asistencia financiera estatal.

La discriminación ilegal incluye, pero no se limita a: acoso discriminatorio, intimidación o acoso basado en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, estado de embarazo, estado civil de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en las secciones 200 o 220 del Código de Educación, la sección 11135 del Código de Gobierno o Sección del código 422.55, o en base a la asociación de la persona con una persona o grupo de personas con una o más de estas características reales o percibidas.

Las quejas y alegaciones que, de ser ciertas, cumplirían con la definición de “acoso sexual” bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), deben abordarse de una manera que cumpla con las regulaciones del Título IX aplicables, codificadas en la sección 34 C.F.R. parte 106 y UCP. Para lograr esto, estas quejas deben procesarse de acuerdo con la regulación AR 5145.71 - Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX.

3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con el requisito de proporcionar acomodaciones razonables a una estudiante en periodo de lactancia en el establecimiento de la escuela para extraer leche materna, amamantar a un bebé o tratar otras necesidades de la estudiante relacionadas con la lactancia materna.

4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas.

5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control y responsabilidad local.

El plan LCAP es un componente importante de la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF), lo cual es el sistema de financiamiento escolar revisado que inspecciona la forma en que California financia sus escuelas de kindergarten a 12do grado. Según la fórmula LCFF, el Distrito debe preparar un plan LCAP, que describe cómo el Distrito tiene la intención de cumplir con las metas anuales para los alumnos del Distrito, con actividades específicas para tratar las prioridades estatales y locales identificadas de conformidad con la sección 52060 (d) del Código de Educación.

6. Cualquier queja, presentada por un estudiante o en nombre de un estudiante que sea un joven en un hogar temporal de crianza, alegando el incumplimiento del Distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de asignación, las responsabilidades del encargado del enlace educativo del Distrito con el estudiante, la concesión de crédito por los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencia de escuela o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva.

7. Cualquier queja, presentada por un estudiante o en nombre de un estudiante sin hogar, como se define en el código 42 U.S.C. sección 11434a, un exalumno de la escuela de un tribunal de menores, un hijo de una familia militar, como se define en la sección 49701 del Código de Educación, un estudiante que es un niño migratorio, como se define en el Código de Educación 54441 (a), o un estudiante inmigrante recién llegado que participa en un "Programa para recién llegados" como se define en la sección 51225.2 (a) (6) del Código de Educación, que se transfiere al Distrito después de su segundo año de enseñanza preparatoria, alegando incumplimiento del Distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito para trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva.

8. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con los requisitos de las secciones 51228.1 y 51228.2 del Código de Educación que prohíben la asignación de un estudiante en los grados de 9no a 12do a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o la asignación a un curso que el estudiante haya completado previamente de manera satisfactoria, sin cumplir las condiciones especificadas.

9. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con el requisito de la cantidad de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en los grados de 1ro a 6to.

10. Cualquier queja que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una infracción sujeta a esta política.

11. Cualquier otra queja especificada en una norma del Distrito. Sin embargo, sólo las quejas enumeradas en la sección 4610 del Código de Regulación de California del Título 5 se pueden apelar al Departamento de Educación de California de conformidad con la regulación administrativa correspondiente.

12. Cualquier otro programa de educación estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado considere apropiado o necesario.

Alegaciones y quejas que no forman parte del procedimiento UCP

Cuando una alegación que no está sujeta al procedimiento UCP se incluye en una queja del procedimiento UCP, el Distrito remitirá la alegación que no forma parte del procedimiento UCP al personal o agencia correspondiente para su posterior procesamiento.

Las siguientes quejas se enviarán a otras agencias para una resolución adecuada y no están sujetas al proceso UCP del Distrito establecido en este documento, a menos que estos procedimientos se apliquen mediante acuerdos interinstitucionales separados:

1. Las denuncias de abuso o negligencia infantil se enviarán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), la División de Servicios de Protección o la agencia policial correspondiente.

2. Las quejas de salud y seguridad relacionadas con las instalaciones autorizadas que operan un Programa de Desarrollo Infantil se enviarán al Departamento de Servicios Sociales (DSS).

3. Cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas en el empleo se procesará de acuerdo con la Norma de la Mesa Directiva 4030: No discriminación en el empleo, la Norma de la Mesa Directiva y el Reglamento administrativo 4119.11: Acoso sexual y/o el Reglamento administrativo 4119.12: Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX, y se enviarán al Departamento de Justicia de Empleo y Vivienda de California (DFEH), según corresponda o se requiera. El denunciante será notificado por escrito de manera oportuna sobre cualquier transferencia al Departamento DFEH.

Cualquier queja relacionada con la insuficiencia de textos de estudio o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o condiciones de urgencia en las instalaciones que representen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de maestros se investigarán y resolverán de acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.4: Procedimientos Reglamentarios de Quejas Williams.
Estos procedimientos no se aplican a las quejas relacionadas con los programas de educación especial, que se rigen por las secciones 300.151 a 300.153 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales y por el Título 5 del Código de Regulaciones de California, sección 3080 et seq.

Estos procedimientos no se aplican a las quejas relacionadas con los programas de nutrición infantil, que se rigen por las secciones 210.19 (a) (4), 215.1 (a), 220.13 (c), 225.11 (b), 226.6 (n) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales. y 250.15 (d) y por el Título 5 del Código de Regulación de California, sección 15580 et seq.

Notificación y mantenimiento de los registros

El superintendente o el Mediador del Distrito proporcionará a la Mesa Directiva actualizaciones trimestrales sobre el estado de las quejas en el distrito.

El Superintendente o Mediador del Distrito o su designado proporcionará capacitación al personal del Distrito para garantizar el conocimiento y la concientización sobre la ley actual y los requisitos relacionados con el procedimiento UCP, incluyendo los pasos y los plazos especificados en esta norma y el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o el Mediador del Distrito o su designado mantendrá registros de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo las medidas tomadas durante las investigaciones y toda la información requerida para el cumplimiento del código 5 CCR 4600 et seq.

Referencias legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 Prohibición de discriminación
8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil
8500-8538 Educación básica de adultos
18100-18203 Bibliotecas escolares
32280-32289 Plan de seguridad escolar, Procedimientos reglamentarios de queja
35186 Procedimiento Reglamentario de Queja Williams
46015 Permiso de faltar a la escuela para los estudiantes que son padres
48853-48853.5 Jóvenes en hogares temporales de crianza
48985 Notificaciones en lenguajes diferentes al inglés
49010-49013 Cobros monetarios a los alumnos
49060-49079 Archivos de los alumnos, especialmente:
49069.5 Archivos de jóvenes en hogares temporales de crianza
49490-49590 Programas de nutrición infantil
49701 Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para niños militares
51210 Cursos de estudio para alumnos en los grados de 1ro a 6to.
51222 Educación física, escuelas secundarias
51223 Educación física, escuelas primarias
51225.1-51225.2 Jóvenes en hogares temporales de crianza, niños sin hogar, alumnos que asistieron la escuela de la corte de menores, estudiantes relacionados con el ejército, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes recién llegados; créditos de los cursos; requisitos de graduación
51226-51226.1 Educación técnica profesional
51228.1-51228.3 Períodos de curso sin contenido educativo
52060-52077 Plan de Control y Responsabilidad Local, especialmente:
52075 Quejas por incumplimiento de los requisitos del Plan de Control y Responsabilidad Local
52300-52462 Educación técnica profesional
52500-52616.24 Escuelas para adultos
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación migrante
54460-54529 Programas de educación compensatoria
59000-59300 Escuelas y centros especiales
64000-64001 Proceso de solicitud consolidado; Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil
65000-65001 Consejos del Plantel Escolar

CÓDIGO GUBERNAMENTAL
11135 No discriminación en los programas o actividades financiadas por el estado
12900-12996 Ley de Justicia de Empleo y Vivienda
CÓDIGO DE SEGURIDAD Y SALUD
1596.792 Ley de cuidado infantil diurno de California; disposiciones y definiciones generales
1596.7925 Ley de cuidado infantil diurno de California; regulaciones de salud y seguridad
CÓDIGO PENAL
422.55 Crimen motivado por el odio; definición
422.6 Interferencia con un derecho o privilegio constitucional
CÓDIGO DE REGULACIONES TÍTULO 2
1023 Prevención y corrección del acoso y la discriminación
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5
3080 Aplicabilidad de los procedimientos reglamentarios de quejas a las quejas relacionadas con estudiantes con discapacidades
4600-4670 Procedimientos Reglamentarios de Quejas
4680-4687 Procedimientos Reglamentarios de Quejas Williams
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
6301-6576 Título I Mejorar el rendimiento académico de los alumnos en desventaja
6801-7014 Instrucción del idioma, Título III, para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, de acuerdo a las enmiendas
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Ley de 1975 referente la Discriminación Debido a la Edad
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
99.1-99.67 Derechos Educacionales y de Privacidad de la Familia
100.3 Prohibición de discriminación basada en raza, color o nacionalidad de origen
104.7 Designación de un empleado responsable para la sección 504
106.8 Designación de un empleado responsable para Título IX
106.9 Notificación de No discriminación en base al sexo
110.25 Notificación de No discriminación en base a la edad

Fuentes de Recursos:
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA
Procedimiento Reglamentario de Quejas Instrumento del programa del año 2020-2021
Ejemplos de normas y procedimientos de la Mesa Directiva referentes al proceso UCP

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES
Carta Estimados Colegas: 22 de septiembre de 2017
Carta Estimados Colegas: Título IX Coordinadores, abril de 2015
Carta Estimados Colegas: Respuesta al acoso de estudiantes con discapacidades, octubre de 2014
Carta Estimados Colegas: Acoso e intimidación, octubre de 2010
Guía Revisada de Acoso Sexual: Acoso a los alumnos por parte de empleados escolares, por otros alumnos u otros individuos, enero de 2001
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Guía sobre la asistencia financiera federal en relación a Título VI y a la prohibición contra la discriminación en base al origen nacional que afecta a las personas con un conocimiento limitado del idioma inglés, 2002
PÁGINAS DE INTERNET
CSBA: http://www.csba.org
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov
Oficina del Cumplimiento de las Normas de la Familia: http://familypolicy.ed.gov
Departamento de Educación de los EEUU, Oficina en Pro de los Derechos Civiles: http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html
Departamento de Justicia de los Estados Unidos: http://www.justice.gov

Reglamento del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA
Adoptado: 7 de noviembre de 2007 en Richmond, California
Revisado: 16 de abril de 2008
Revisado: 6 de noviembre de 2013
Revisado: 8 de enero de 2014
Revisado: 4 de marzo de 2015
Revisado: 6 de enero de 2016
Revisado: 27 de abril de 2016
Revisado: 2 de noviembre de 2016
Revisado: 28 de junio de 2017
Revisado: 7 de marzo de 2018
Revisado: 17 de octubre de 2018
Revisado: 26 de febrero de 2020
Revisado: 4 de noviembre de 2020

Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa
Regulación Administrativa
Procedimientos Reglamentarios de Queja

AR 1312.3
Relaciones con la comunidad

Excepto cuando la Mesa Directiva lo especifique de manera diferente en otras regulaciones, estos procedimientos reglamentarios de queja (UCP) serán usados para investigar y resolver solamente quejas especificadas en la norma BP 1312.3.

Encargado del Cumplimiento del Reglamento/Coordinador de Titulo IX

El Distrito designa a la persona/posición identificada a continuación como responsable de recibir quejas sujetas a estos procedimientos, coordinar la respuesta del Distrito a las quejas y garantizar el cumplimiento del Distrito con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La persona/posición identificada a continuación también se desempeña como el oficial del cumplimiento especificado en AR 5145.3 - No discriminación, acoso, intimidación y agresión, y el Coordinador del Título IX especificado en AR 5145.7 - Acoso sexual y acoso basado en el género.

Rhonda Haney
Directora, Oficina de Equidad Educativa/Coordinadora de Título IX
1108 Bissell Avenue
Richmond, CA 94801
Teléfono: (510) 307-4538
rhaney@wccusd.net

Si la queja incluye denuncias de acoso sexual, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador de Título IX determinará si la queja debe procesarse según la regulación AR 5145.71 - Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX.

(cf.5145.71 Procedimientos de Título IX en casos de Denuncia de Acoso Sexual)

El Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX coordinará los esfuerzos para tratar cada queja de una manera consistente con los procedimientos establecidos en este documento. El Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX puede designar a una persona calificada, incluyendo un administrador del plantel, para investigar y resolver la queja. El Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX y/o la persona designada se asegurará de que el denunciante comprenda quién es responsable de investigar o resolver su queja.

En ningún caso se asignará al Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado a una queja en la que tengan un prejuicio o conflicto de intereses que prohibiría la investigación o resolución justa de la queja. Cualquier queja contra el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o que plantee una inquietud sobre la capacidad del

Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el Superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja o de qué manera será procesada.

El Superintendente, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y los programas en cuestión en relación a las quejas a las que están asignados. La capacitación brindada a dichos empleados cubrirá las leyes y regulaciones estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluyendo aquellas que alegan discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, estándares aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o la persona designada.

Medidas de apoyo

El Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o la persona designada, en consulta con el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o la persona designada, según sea necesario, determinará si las medidas de apoyo son necesarias durante el tiempo de espera del resultado de una investigación para detener la supuesta discriminación y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al programa educativo y un ambiente escolar seguro. Las medidas de apoyo se implementarán caso por caso y se ofrecerán tanto al denunciante como al demandado, según corresponda. Cualquier medida de apoyo adoptada para abordar la discriminación ilegal, el acoso sexual o represalias relacionadas deberá estar diseñada para preservar el acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito sin imponer dificultades irrazonablemente a la otra parte involucrada. Las medidas de apoyo permanecerán vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el Distrito emita su Informe de investigación, el cual se describe a continuación, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La norma y la regulación administrativa del procedimiento UCP del Distrito se publicarán en todas las escuelas y oficinas del Distrito, incluyendo los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil, así como en el sitio web del Distrito. (Código de Educación § 234.1). Estas deberán incluir el nombre y cargo de la persona responsable de procesar las quejas. También informarán a las personas interesadas sobre los derechos de apelación y los recursos de derecho civil que pudieran estar a su disposición.

Además, el superintendente o su designado proporcionará anualmente una notificación por escrito del procedimiento UCP del distrito a los estudiantes, empleados, padres/tutores legales de estudiantes del distrito, miembros del comité asesor del distrito, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas. (5 CCR § 4622)

Declaraciones requeridas con respecto a los procedimientos de quejas

A continuación, se mencionan las declaraciones específicas que resumen los procedimientos de quejas requeridos por el Departamento de Educación de California (CDE).

1. El Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos.

2. La revisión de la queja se completará dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el demandante exprese por escrito que está de acuerdo con una extensión del plazo.

3. Una queja que alegue discriminación ilegal (así como acoso sexual o represalias relacionadas) debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal, sexual acoso o represalias relacionadas. El superintendente o la persona designada puede extender el tiempo de presentación hasta 90 días por una buena causa previa si se presenta una solicitud del demandante por escrito que exponga las razones para la extensión.

4. Las quejas deben presentarse por escrito y estar firmadas por el demandante. Si un demandante no puede presentar su queja por escrito, por ejemplo, debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del Distrito deberá ayudar en la presentación de la queja.

5. Si no se presenta una queja por escrito, pero el Distrito recibe un aviso de cualquier alegación sujeta al procedimiento UCP, el Distrito tomará medidas afirmativas para investigar y abordar las alegaciones, de una manera apropiada para las circunstancias particulares.

6. Si la acusación involucra discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, o intimidación, y la investigación determina que ha ocurrido discriminación, el Distrito tomará medidas para prevenir la repetición de cualquier discriminación y corregir cualquier efecto discriminatorio sobre el demandante y otras personas, si fuese apropiado.

7. Un estudiante inscrito en una escuela pública no deberá pagar una tarifa por su participación en una actividad educativa que constituye una parte integral fundamental del programa educativo del Distrito, incluyendo las actividades curriculares y extracurriculares.

8. Se requiere que la Mesa Directiva adopte y actualice anualmente el plan LCAP de una manera que incluya la participación significativa de los padres / tutores legales, estudiantes y otras partes interesadas en el desarrollo y/o revisión del plan LCAP.

9. Un joven en un hogar temporal de crianza recibirá información sobre los derechos educativos relacionados con su asignación educativa, inscripción y salida de la escuela, así como las responsabilidades de la persona de enlace del distrito encargada de trabajar con los jóvenes en hogares temporales de crianza para garantizar y facilitar estos requisitos y ayudar al estudiante a

garantizar la transferencia de sus créditos, registros y calificaciones cuando se transfiere entre escuelas o entre este Distrito y otro Distrito.

10. Un joven en un hogar temporal de crianza, un estudiante sin hogar, un exestudiante de una escuela de la corte de menores, un hijo de una familia militar, un estudiante migratorio o un estudiante inmigrante recién llegado que participe en un "Programa para recién llegados" que se transfiera a una escuela preparatoria del distrito o entre escuelas preparatorias del distrito será notificado sobre la responsabilidad del Distrito de:

a. Aceptar cualquier trabajo de un curso o parte del trabajo de un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de la corte de menores o una escuela o agencia no pública, no sectaria, y otorgar crédito total o parcial por el trabajo del curso completado.

b. No exigir que el estudiante vuelva a tomar ningún curso o parte de un curso que se haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de la corte de menores o una escuela o agencia no pública o no sectaria.

c. Si el estudiante ha completado su segundo año de enseñanza preparatoria antes de la transferencia, se debe proporcionar al estudiante información sobre los cursos adoptados por el Distrito y los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva de los cuales pueden estar exentos en conformidad con la sección 51225.1 del Código de Educación.

11. El demandante tiene derecho a apelar el Informe de investigación del Distrito ante el Departamento CDE mediante la presentación de una apelación por escrito firmada dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha del Informe de investigación del Distrito.

12. La apelación al Departamento CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el Distrito y una copia del Informe de Investigación del Distrito, lo cual se describe a continuación.

13. Las copias del procedimiento UCP, las notificaciones anuales del Distrito, la información de contacto completa del Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX y la información relacionada con el Título IX según lo requerido en conformidad con la sección 221.61 del Código de Educación estarán disponibles sin cargo y también están disponibles en el sitio web del Distrito en el siguiente enlace: [INSERT LINK]

El Superintendente, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores legales, incluyendo los estudiantes y padres/tutores legales con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante proporcionada en la norma, formularios y notificaciones del Distrito sobre el procedimiento UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela del Distrito en particular hablan un mismo idioma principal que no sea el inglés, la norma, la regulación, los formularios y las notificaciones del Distrito con respecto al procedimiento UCP se traducirán a ese idioma, de

acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el Distrito garantizará un acceso significativo a toda la información del procedimiento UCP relevante para los padres/tutores legales con dominio limitado del inglés.

Proceso para presentar una queja

La queja se presentará al Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello con la fecha.

Todas las quejas se presentarán por escrito y serán firmadas por el demandante. Una queja presentada en nombre de un estudiante individual sólo puede ser presentada por ese estudiante o por el representante autorizado de ese estudiante y no puede ser presentada por otras personas. Para obtener más información sobre el procesamiento de quejas verbales que alegan o expresan una preocupación por discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, consulte la información que se presenta continuación. Además, para cualquier queja presentada de forma verbal relacionada con el acoso, consulte la norma BP 5131.2 - Acoso.

Si el denunciante no puede presentar la queja por escrito, debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el Distrito deberá ayudar al demandante con la presentación de la queja.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión. Sin embargo, el Encargado del Cumplimiento / Coordinador del Título IX o su designado mantendrá en forma confidencial todas las quejas o alegaciones de discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, e intimidación, excepto cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas posteriores, realizar un seguimiento continuo del caso, o mantener la integridad del proceso.

El Distrito garantizará que los denunciantes estén protegidos contra represalias.

a. Quejas que alegan discriminación ilegal, acoso sexual e intimidación

   Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, o intimidación, deberá presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, acoso sexual o represalia relacionada, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la presunta discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas. Sin embargo, el tiempo para presentar una queja por discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas puede ser extendido por hasta 90 días calendario, por el Superintendente, el Encargado del Cumplimiento / Coordinador del Título IX o persona designada por una buena causa, al recibir una solicitud por escrito del demandante exponiendo los motivos para el aplazamiento.

La queja debe ser presentada por un estudiante que alega haber sufrido personalmente discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, o intimidación, o por el representante debidamente autorizado de ese estudiante.

Cuando el denunciante/presunta víctima de discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, o intimidación, solicita confidencialidad, el Encargado del Cumplimiento / Coordinador del Título IX y/o su designado informará al denunciante/víctima que esta petición puede limitar la capacidad del Distrito para investigar la conducta o tomar otra acción necesaria, y el Distrito debe evaluar si es posible cumplir con la solicitud de confidencialidad, la cual aún garantiza la seguridad de todos los estudiantes.

Cuando una queja que alega discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, o intimidación se presenta de forma anónima, el Encargado del Cumplimiento / Coordinador del Título IX o su designado puede llevar a cabo una investigación o responder de otra manera, según se considere apropiado, dependiendo de la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada. y la gravedad de la acusación.

(cf. Acoso- BP 5131.2)

b. Quejas que alegan el incumplimiento en cuanto a las tarifas impuestas a los estudiantes y en cuanto al plan LCAP

Se puede presentar una queja sobre tarifas impuestas a los alumnos y/o una queja del plan LCAP de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede presentarse ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su designado. Cualquier queja de este tipo deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción.

c. Quejas que alegan violaciones de leyes o reglamentos relacionados con programas específicos

Cualquier persona, agencia pública u organización puede presentar una queja que alegue una violación del Distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen programas específicos. Estas quejas pueden referirse a programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidados, educación para migrantes, programas de formación profesional en educación técnica, programas de desarrollo y cuidado infantil, educación para niños migrantes, escuelas de tribunales de menores, planes de seguridad escolar, deficiencias relacionadas con la salud y seguridad en preescolares estatales, problemas en un programa preescolar del estado de California y cualquier otro programa categórico estatal implementado por el Distrito que no esté financiado a través de la

fórmula de financiamiento de control local en conformidad con la sección 64000(a) del Código de Educación.

Resolución informal

El Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado puede conversar con todas las personas que forman parte de una queja sobre la posibilidad de utilizar una resolución informal. Sin embargo, no se ofrecerá ni se utilizará una resolución informal para resolver una queja que implique una acusación de agresión sexual por parte de un estudiante contra un empleado o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes se sienta obligada a participar. Si las partes acuerdan voluntariamente una resolución informal, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado hará todos los arreglos para este proceso. El Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado se asegurará de que el uso de un proceso informal sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

Antes de iniciar la resolución informal de una queja que alega discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, o intimidación, el Encargado del Cumplimiento / Coordinador del Título IX o la persona designada se asegurará de que todas las partes acuerden que cualquier mediador involucrado sea parte de la información confidencial relevante. El Encargado del Cumplimiento / Coordinador del Título IX o su designado también notificará a todas las partes sobre el derecho a terminar el proceso informal en cualquier momento antes de la conclusión de la investigación del Distrito.

Si el proceso de resolución informal no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el Encargado del Cumplimiento / Coordinador del Título IX o su designado procederá con una investigación de la queja. El uso de una resolución informal extenderá los plazos del Distrito para investigar y resolver la queja si el Encargado del Cumplimiento / Coordinador del Título IX o su designado determina que una extensión de tiempo es necesaria y razonable. Si la resolución informal no tiene éxito, el Distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este documento.

Investigación de la queja

Durante la investigación, a cada parte y/o al representante de la parte se le dará la oportunidad de presentar al Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o la persona designada deberá recopilar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluyendo cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles que cuenten con información pertinente a la queja, según se considere necesario y apropiado, y puede visitar cualquier lugar razonablemente

accesible donde se alega que se llevaron a cabo las acciones relevantes. A intervalos apropiados, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado informará a ambas partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja que alega discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, o intimidación, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado entrevistará a la presunta víctima (s), cualquier presunto infractor y otros testigos relevantes en privado, por separado y de manera confidencial. Según sea necesario, personal adicional o asesores legales pueden realizar o apoyar la investigación.

La negación del denunciante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones en la denuncia, o de otra manera el no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia. debido a la falta de pruebas que respalden las acusaciones. De manera similar, la negación de un demandado a proporcionar al Distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo, basado en la evidencia recopilada, de que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. La negativa del Distrito a proporcionar al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la alegación en la queja, o de otra manera fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un hallazgo, basado en evidencia recopilada, de que ha ocurrido una violación y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del denunciante.
De acuerdo con la norma BP 5131.2 - Intimidación, si durante la investigación se determina que una queja es sobre intimidación no discriminatoria, el Encargado del Cumplimiento/ Coordinador del Título IX o su designado informará al denunciante y tomará todas las acciones necesarias para resolver la queja. No se emitirá un informe de investigación como el que se describe a continuación.

Informe de la investigación

Se investigará una queja del procedimiento UCP y se enviará un Informe de la Investigación al demandante y al demandado dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el demandante exprese por escrito que está de acuerdo con una extensión del tiempo.

La información sobre la parte relevante del Informe de la Investigación también se puede comunicar a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación del Informe de investigación o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que se proteja la privacidad de las partes. En una queja que alegue discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, la notificación del Informe de investigación del Distrito a la víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relacione directamente con la víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor legal con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un mismo idioma principal que no es inglés, entonces el Informe de investigación también se traducirá a ese idioma. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante para los padres/tutores legales con dominio limitado del inglés.

El Informe de la Investigación se basará en la evidencia y contendrá los siguientes elementos:

1. Los hallazgos de los hechos basados en las pruebas reunidas, los cuales podrían tener en cuenta: declaraciones de testigos; la credibilidad relativa de las personas involucradas; cómo reaccionó el individuo denunciante ante el incidente; cualquier evidencia documental o de otro tipo relacionada con la presunta conducta; instancias anteriores de conducta similar por parte de presuntos malhechores; y acusaciones falsas pasadas hechas por el demandante.

2. La (s) conclusión (es) que proporcionan una determinación clara en cuanto a cada alegación en cuanto a si el Distrito cumple con la ley pertinente.

Para las quejas de discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, el Informe de la investigación incluirá una determinación para cada alegación en cuanto a si ha ocurrido discriminación ilegal (incluyendo la intimidación basada en un grupo protegido), acoso sexual o represalias relacionadas.

La determinación de si existe un ambiente hostil ilegal puede involucrar la consideración de: la manera en que la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes; el tipo, frecuencia y duración de la mala conducta; la relación entre la presunta víctima (s) y el (los) malhechor (es); el número de personas involucradas en la conducta y a quienes se dirigió la conducta; el tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron; y otros incidentes en la escuela que involucren a diferentes personas.

3. Acción (es) correctiva (s), si se justifica, incluyendo cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de cuotas estudiantiles, un remedio que se ajuste al Código de Educación sección 49013 y 5 CCR sección 4600.

Para las quejas de discriminación ilegal (incluyendo la intimidación basada en un grupo protegido), acoso sexual o represalias relacionadas, el Informe de la investigación puede, según lo requiera la ley, incluir: las acciones correctivas impuestas al demandado; remedios individuales ofrecidos o proporcionados al demandante u otra persona que fue objeto de la queja, pero esta información no debe compartirse con el demandado; y medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia.

4. Aviso del derecho del demandante a apelar el Informe de investigación del Distrito ante el Departamento CDE dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha del Informe de investigación del Distrito, excepto cuando se haya utilizado el procedimiento UCP para abordar una queja no descrita en la sección 4610 (b).

Una apelación es una solicitud por escrito a un nivel superior al nivel de revisión original por una parte agraviada que solicita la reconsideración o una nueva investigación de la decisión de la agencia de adjudicación inferior.

5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el Departamento de Educación de California (CDE).

El Informe de la investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento del caso para evitar la recurrencia o represalias y para reportar cualquier problema posterior.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas, en base a la ley estatal, el Informe de la investigación también incluirá una notificación al denunciante de que:

1. El demandante puede buscar los recursos de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas del Distrito, incluyendo la búsqueda de ayuda de los centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el Departamento CDE.

2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal.

3. Las quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. En www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación.

Acciones correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el Encargado del Cumplimiento/Coordinador del Título IX o su designado puede adoptar cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en entornos de escuelas grandes o del Distrito pueden incluir entre otras: acciones para reforzar las normas del Distrito; capacitación para maestros, personal y estudiantes; actualizaciones a las normas de la escuela; o encuestas sobre el ambiente escolar.

Para las quejas que involucran discriminación ilegal (incluyendo la intimidación basada en un grupo protegido), acoso sexual o represalias relacionadas, los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Consejería;

2. Apoyo académico;

3. Servicios de salud;

4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima transite con seguridad por el establecimiento;

5. Información sobre los recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalias;

6. Separación de la víctima de los demás involucrados, siempre que la separación no penalice a la víctima;

7. Justicia restaurativa;

8. Investigaciones para dar seguimiento al caso para asegurarse de que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias; y/o

9. Determinación en cuanto a si las acciones pasadas de la víctima que resultaron en medidas disciplinarias estaban relacionadas con el trato que recibió la víctima y se describe en la queja.

Para las quejas que involucran discriminación ilegal (incluyendo la intimidación basada en un grupo protegido), acoso sexual o represalias relacionadas, las acciones correctivas apropiadas que se centran en un estudiante demandado pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia a otra clase o escuela, según lo permita la ley;

2. Conferencia de padres/tutores legales;

3. Educación sobre el impacto de la conducta en otras personas;

4. Apoyo al comportamiento positivo;

5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil;

6. Negación de participación en actividades extracurriculares o curriculares u otros privilegios de acuerdo a lo permitido por la ley; y/o

7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permitido por la ley.

Cuando se determina que un empleado ha cometido discriminación ilegal (incluyendo la intimidación basada en un grupo protegido), acoso sexual o represalias relacionadas, el Distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, lo cual podría incluir el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

Para cualquier queja que involucre alegaciones de discriminación ilegal (incluyendo el acoso basado en un grupo protegido), acoso sexual o represalias relacionadas, independientemente de si las alegaciones están fundamentadas, el Distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes , el personal y los padres / tutores legales entienden los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o agresión), que el Distrito no lo tolera y cómo denunciarlo y responder a este.

Cuando se determine que una queja tiene mérito, se proporcionará un remedio apropiado al demandante u otra persona afectada.

Si el Distrito encuentra mérito en cualquier otra queja de procedimiento UCP, el Distrito proporcionará un remedio apropiado a los alumnos, padres y tutores legales afectados, y en el caso de las tarifas impuestas a los alumnos, también incluye realizar esfuerzos razonables por nuestra parte para garantizar el reembolso total a todos los alumnos afectados, padres y tutores legales sujetos a procedimientos establecidos a través de reglamentos adoptados por la junta estatal.

Apelaciones al Departamento de Educación de California (CDE)

Para apelar la decisión, el demandante debe presentar una apelación por escrito dentro de los 30 días de calendario posteriores a la fecha del informe de la investigación (5 CCR 4632). Para solicitar una apelación, el demandante debe especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos una de las siguientes justificaciones:

1. El Distrito no siguió sus procedimientos de quejas;

2. El Informe de la Investigación carece de los hallazgos materiales de los hechos necesarios para llegar a una conclusión legal;

3. Los hallazgos materiales de los hechos en el Informe de la Investigación no están respaldados por evidencia sustancial;

4. La conclusión legal del Informe de la Investigación es incompatible con la ley; y/o

5. Las acciones correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

La apelación se enviará al Departamento CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del Informe de la Investigación del Distrito.
Tras la notificación por parte del Departamento CDE de que el demandante ha apelado el Informe de Investigación del Distrito, el Superintendente, el Encargado del Cumplimiento/ Coordinador del Título IX o su designado enviará los siguientes documentos al Departamento CDE dentro de 10 días:

1. Una copia de la queja original;

2. Una copia del Informe de la Investigación escrito;

3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por el Distrito, si no está cubierta por el Informe de la Investigación;

4. Una copia del expediente de la investigación que incluye, entre otros documentos: todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador;

5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja;

6. Una copia del procedimiento de quejas del Distrito, incluyendo el procedimiento UCP y, si es relevante, el Procedimiento de Quejas del Título IX; y

7. Otra información pertinente solicitada por el Departamento CDE.

Regulación del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA
Aprobado: 4 de abril de 2012 en Richmond, California
Revisado: 8 de abril de 2013
Revisado: 26 de agosto de 2013
Revisado: 4 de marzo de 2015
Revisado: 6 de enero de 2016
Revisado: 27 de abril de 2016
Revisado: 2 de noviembre de 2016
Revisado: 28 de junio de 2017
Revisado: 2 de noviembre de 2017
Revisado: 12 de diciembre de 2017
Revisado: 26 de febrero de 2020
Revisado: 3 de noviembre de 2020